







DIRECCIÓ GENERAL D'ATENCIÓ PRIMÀRIA I AUTONOMÍA PERSONAL Ciutat administrativa 9 d'Octubre, Torre 3 C/ de la Democràcia, 77 46018 València Solicitud: VA3511742023V1/TA PIA Servicios

CART4

FECHA: 13 de junio de 2023 SALIDA: CART4/2023/175196 Dª.MARIA DOLORES ABAD COELLO CL CHIVA Nº 21 Pta. 23 CP. 46018 - Valencia (Valencia)

Asunto: Notificación de la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención a la Dependencia.

Adjunto se acompaña Resolución de la directora general de Atención Primaria y Autonomía Personal, por la que se aprueba su Programa Individual de Atención en el expediente de referencia, y se le reconoce como servicio más apropiado para su grado de dependencia, el de Servicio de Teleasistencia Avanzada.

Valencia,a 13 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente (DOCV [2016/5680]) por MERCÈ MARTÍNEZ I LLOPIS,
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y AUTONOMÍA PERSONAL.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación KJJ11HZ8-28SKZIP9-YDXJEIPP en
https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KJJ11HZ8-28SKZIP9-YDXJEIPP









DIRECCIÓ GENERAL D'ATENCIÓ PRIMÀRIA I AUTONOMÍA PERSONAL Ciutat administrativa 9 d'Octubre, Torre 3 C/ de la Democràcia, 77 46018 València Solicitud: VA3511742023V1 PIA Servicio TA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y AUTONOMÍA PERSONAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN DE Dª. MARIA DOLORES ABAD COELLO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de mayo de 2023 se dictó Resolución por la que se reconoció a Dª. Maria Dolores Abad Coello la situación de dependencia en Grado 3, con el carácter de PERMANENTE.

SEGUNDO.- Constan en el expediente los documentos establecidos en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, que permiten evaluar sus circunstancias, personales, familiares, sociales y económicas a los efectos de la determinación de los servicios y/o prestaciones a las que tengan derecho y que le resultan adecuadas a sus necesidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal la competencia para adoptar la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento de aprobación y contenido del Programa Individual de Atención, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia; el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

RESUELVO

Documento firmado electrónicamente (DOCV [2016/5680]) por MERCÈ MARTÍNEZ I LLOPIS,
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y AUTONOMÍA PERSONAL.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación KJJ11HZ8-28SKZIP9-YDXJEIPP en
https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KJJ11HZ8-28SKZIP9-YDXJEIPP

PRIMERO.- APROBAR el Programa Individual de Atención y **RECONOCER** los derechos derivados del mismo a Da. Maria Dolores Abad Coello, con NIF 19366309X.

SEGUNDO. -CONCEDER como servicio del Sistema Valenciano para las Personas Dependientes, el Servicio de Teleasistencia Avanzada.

TERCERO.- El Programa Individual de Atención que se aprueba por esta Resolución, podrá ser **revisado** a instancia del interesado o de oficio, en los términos y por las causas previstas en el artículo 18 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

CUARTO.- Los efectos de la presente Resolución quedan **condicionados** <u>durante su vigencia</u> <u>al cumplimiento</u> de los requisitos legalmente exigidos y que deberán ser acreditados por el beneficiario a requerimiento de la Administración.

En cualquier caso, es de aplicación el régimen de **infracciones y sanciones** establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Secretaría Autonómica de Atención Primaria y Servicios Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Valencia, a 13 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente (DOCV [2016/5680]) por MERCÈ MARTÍNEZ I LLOPIS,
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y AUTONOMÍA PERSONAL.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación KJJ11HZ8-28SKZIP9-YDXJEIPP en
https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KJJ11HZ8-28SKZIP9-YDXJEIPP